



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



28 de junio de 2023
TEEU-257-2023

Maria Jose Cascante Matamoros
Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimada señora:

Espero se encuentre de la mejor manera. Por este medio le comunico el Estatuto Orgánico del Partido Político Integra, acreditado e inscrito ante este Tribunal, para el debido conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Estatuto Orgánico del Partido Integra

TÍTULO I: DEL PARTIDO INTEGRA

Capítulo Único: Disposiciones generales

Artículo 1: Definición

El partido político federativo Integra es una agrupación estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, de orientación democrática, progresista y participativa. Su acción política se encuentra determinada por los principios del movimiento estudiantil y de la Universidad de Costa Rica, y tiene como fines la defensa de la Educación Superior Pública, incidencia política en la realidad nacional, la protección y promoción de los derechos humanos, la lucha contra toda forma de discriminación, y la defensa de la democracia costarricense.

SIN ESTUDIANTES
NO HAY
DEMOCRACIA



Artículo 2: Carta Ideológica y Principios

Los ejes programáticos que definen la acción política e ideología del Partido Integra son los establecidos por la Carta Ideológica, la cual solo podrá ser modificada por medio de acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 3: Programas de Acción Política

Para cumplir con lo establecidos por los artículos 1 y 2 del presente estatuto, el Partido Integra deberá confeccionar programas de acción política, dichos planes serán planteados por la coordinación de formación política del partido los cuales señalará los objetivos y acciones para alcanzar lo enunciado en la Carta Ideológica. Esta disposición aplicará también para los planes de trabajo que se presenten en el marco de las elecciones federativas de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, mismos que deberán ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo 4: Colores de la Divisa

Los colores del partido serán los siguientes en formato RGB: (R:107; G:119; B:221) (R:242; G:177; B:77) (R:171; G:225; B: 136); formato HEX: #6B77DD; #F2B14D; #ABE188 y la divisa:

Positivo	Negativo Amarillo	Negativo
		



Artículo 5: Personas Militantes

Se considerarán personas militantes del Partido Integra a aquellas personas estudiantes federadas de la Universidad de Costa Rica y con matrícula activa, que hayan suscrito su adhesión a la agrupación por medio del padrón y a la carta ideológica por el medio determinado por el Comité Ejecutivo.

Cabe destacar que lo descrito anteriormente es una condición, por lo que no cuenta con permanencia y puede ser objeto de pérdida bajo el cumplimiento de causales sancionatorias que tengan lugar con base en el presente estatuto y normativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 6: Derechos y Deberes de las Personas Militantes

Son derechos y deberes de las personas militantes:

- a) Participar con voz y voto de las Asambleas Generales del partido.
- b) Apegar sus actuaciones a los principios ideológicos expuestos en la Carta Ideológica y defenderlos en todos los espacios de los cuales participen.
- c) Ejercer libremente cualquier concepción política, filosófica o social, siempre y cuando estas no vayan en contra de la defensa de la dignidad humana, la libertad, la democracia y la justicia que inspira al progresismo.
- d) Participar activamente de las actividades de formación política organizadas por el partido.
- e) Participar y colaborar en todos los procesos electorales en los cuales participe el partido.
- f) Cumplir con las normas establecidas por la legislación nacional e internacional, así como la normativa de la Universidad de Costa Rica y de la Federación de Estudiantes.
- g) Acatar lineamientos expuestos desde el Comité Ejecutivo de Integra.
- h) Integrar nueva militancia.
- i) Todo lo demás que este Estatuto señala.



Artículo 7: Régimen Jurídico

El Partido Integra se registrará por lo establecido en el presente Estatuto y el Estatuto Orgánico de la FEUCR. Además, la Constitución Política de la República de Costa Rica y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Así como la Ley General de la Administración Pública y demás disposiciones de Derecho Público.

Artículo 8. Jerarquía Jurídica

1. Instrumentos Internacionales sobre DDHH que amplíen la protección de una garantía establecida en la Constitución Política.
2. Constitución Política
3. Ley General de la Administración Pública
4. EOFEUCR
5. Normas Conexas al EOFEUCR
6. Normativa del TEEU
7. Estatuto Orgánico Partido Integra

Artículo 9. Paridad y Alternancia

En la integración de los Órganos Partidarios, se deberá respetar la paridad y alternancia de género como requisito.

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL PARTIDO INTEGRA

Capítulo I: De los órganos partidarios

Artículo 10: Órganos Partidarios

Son órganos partidarios la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, el Comité de Ética y Disciplina, la fracción de Escaños ante el CSE, el Tribunal Interno, las Comisiones Permanentes y el Consejo Asesor.

Asimismo, quienes sean integrantes de algún órgano partidario podrán participar de actividades de índole político cantonal, provincial o nacional. Sin embargo, **su**



participación no podrá realizarse a nombre del Partido Integra o Comité Ejecutivo ni manifestar a nombre del cargo que ostentan.¹

Artículo 11: Quórum

Para poder sesionar y tomar acuerdos, todos los órganos partidarios establecidos por este estatuto deberán contar con la presencia de al menos la mitad más una de sus personas integrantes.

Artículo 12: Acuerdos

Los acuerdos de los órganos partidarios se tomarán por mayoría simple.

Capítulo II: De la Asamblea General

Artículo 13. Definición

La Asamblea General es la máxima instancia de participación y toma de decisiones del partido Integra.

Artículo 14: Conformación de la Asamblea General

Podrán participar con plenos derechos de voz y voto en la Asamblea General todas las personas que, de conformidad con lo establecido por el presente estatuto y la normativa vigente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, sean consideradas personas militantes del partido Integra.

Artículo 15: De las sesiones de la Asamblea General

Las sesiones de la Asamblea General serán dirigidas por la Presidencia del Comité Ejecutivo, o caso de ausencia de ésta por la Secretaría General. Esta podrá sesionar tanto de forma ordinaria como extraordinaria. Deberá sesionar de forma ordinaria en un mínimo de tres ocasiones durante el primer ciclo lectivo y en un

¹ El incumplimiento de esto será motivo de la apertura de un proceso disciplinario por parte del Comité de Ética y Disciplina



mínimo de dos durante el segundo. El Comité Ejecutivo podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime pertinente, o bien por solicitud de un mínimo de quince personas militantes del partido.

Se podrá dar por iniciada la sesión de la Asamblea General cuando se cuente con la mitad más una de personas con derecho a participar de la misma en primer llamado, o bien, pasados 15 minutos del primer llamado, un segundo llamado en el cual deben de haber un mínimo de 20 personas militantes del partido. Si al pasar 15 minutos del segundo llamado no se ha cumplido con el quórum necesario para dar inicio a la Asamblea General, se hará un tercer llamado dando inicio con el número de personas que se encuentren presentes

Artículo 16: Convocatoria a sesiones de la Asamblea General

La Secretaría General será la responsable de hacer de conocimiento de las personas militantes la convocatoria a sesiones de la Asamblea General. Las mismas serán enviadas a los correos electrónicos estipulados en el padrón de las personas militantes.

Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias deberán ser enviadas con al menos 3 días de antelación a la celebración de la Asamblea, y se podrá remitir por los medios que estimen pertinentes y necesarios. Asimismo, las Asambleas Generales Extraordinarias deberán convocarse mínimo 24 horas antes de su celebración y se podrá remitir por los medios que estimen pertinentes y necesarios.

Las convocatorias tanto para Asambleas Generales Ordinaria como para Asambleas Generales Extraordinarias deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la sesión.
- b) Lugar de la sesión y/o medio virtual por el que se celebrará.
- c) Orden de asuntos por conocer.

En caso de que la sesión de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, sea convocada en formato virtual o mixto, su convocatoria también deberá contener la forma para acceder a la misma.

Artículo 17: De las votaciones en Asamblea General

La Asamblea General podrá sesionar de manera presencial, virtual por los medios tecnológicos que se estimen pertinentes, o mixta. Las votaciones serán públicas y



se realizarán a mano alzada, o bien por la forma idéntica y sustancialmente equivalente en los medios tecnológicos. Sólo procederán las votaciones secretas en casos calificados, que sean propuestos por el Comité Ejecutivo y aprobados por la Asamblea General.

En caso de empate en las votaciones, se procederá a realizar una segunda votación. Si en ésta no se logra el desempate, la presidencia del Comité Ejecutivo contará con doble voto.

El derecho de votar en las Asambleas Generales es un derecho personalísimo de las personas militantes y no podrá ser endosado ni delegado.

Artículo 18: De las mociones en Asamblea General

Todas las personas militantes del Partido Integra tendrán derecho a presentar mociones ante la Asamblea General sobre los temas que consideren de interés y pertinentes para la acción política de la agrupación.

Las mociones deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo con 1 hora de antelación a la realización de la misma, o bien durante la realización de la Asamblea.

La persona o personas proponentes de la moción podrán hacer uso de la palabra para explicar la misma, así como otras personas que deseen hablar a favor o en contra. La presidencia del Comité Ejecutivo deberá otorgar el uso de la palabra en el orden que ésta sea solicitada.

Capítulo III: Del Comité Ejecutivo

Artículo 19: Naturaleza

El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo y ejecutivo de las distintas labores diarias del partido. Es imperativo que en su conformación se respeten los principios de alternancia y paridad.

Artículo 20: Integrantes del Comité Ejecutivo

Son puestos del Comité Ejecutivo:



- a) Presidencia
- b) Secretaría General
- c) Secretaría de Comunicación
- d) Tesorería

Estos serán electos por medio de la Asamblea General y por votación de la mayoría simple de las personas presentes. Dicha elección deberá realizarse antes del 15 de diciembre de cada año y su vigencia será de 1 año, con posibilidad de reelección por una única vez en el mismo puesto. El inicio de labores será el primer día de enero de cada año.

Asimismo, quienes son integrantes del Comité Ejecutivo podrán participar de actividades de índole político cantonal, provincial o nacional. Sin embargo, **su participación no podrá realizarse a nombre del Partido Integra o Comité Ejecutivo ni manifestar a nombre del cargo que ostentan.**²

Artículo 21: Requisitos para formar parte del Comité Ejecutivo

Son requisitos para formar parte del Comité Ejecutivo:

- a) Ser persona estudiante federada y regular de la Universidad de Costa Rica.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No desempeñar puestos en el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica ni en el Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil.

Artículo 22: Elección en caso de renuncia

En caso de renuncia de alguna de las personas integrantes del Comité Ejecutivo, se deberá señalar la elección de una nueva persona en el mismo como punto en el orden del día de la Asamblea General siguiente.

Artículo 23: Funciones del Comité Ejecutivo

Son funciones del Comité Ejecutivo:

² El incumplimiento de esto será motivo de la apertura de un proceso disciplinario por parte del Comité de Ética y Disciplina



- 1) Ejecutar los Acuerdos de las Asambleas y las resoluciones de los demás órganos partidarios.
- 2) Sesionar ordinariamente al menos una vez cada quince días.
- 3) Supervisar, las labores de las comisiones permanentes y temporales que fueran establecidas.
- 4) Tomar los acuerdos necesarios para que el partido cumpla con sus fines, según lo establecido en este Estatuto.
- 5) Nombrar de manera discrecional y por mayoría simple las coordinaciones de las Comisiones Especiales.
- 6) Nombrar, y suplir las ausencias temporales o definitivas de las coordinaciones de las comisiones señaladas en este estatuto.
- 7) Remover por mayoría simple y cuando lo consideren pertinente, a las Coordinaciones de las comisiones señaladas en este estatuto.
- 8) Solicitar rendiciones de cuentas a las coordinaciones de las distintas comisiones cuando lo considere oportuno.
- 9) Disponer de las finanzas del partido conforme a los establecido en el presente estatuto.
- 10) Mantener una comunicación directa, constante y asertiva con la militancia del partido.
- 11) Rendir obligatoriamente un informe de labores al finalizar la gestión, para ello deberá convocar una Asamblea. Este, deberá rendir cuentas siempre que cualquier militante en condición activa lo solicite.
- 12) Defender los intereses y derechos de la militancia del partido.
- 13) Las demás que este estatuto señala.

Artículo 24: De las sesiones

El Comité Ejecutivo deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez cada 15 días y extraordinariamente cuando quien ostente el cargo de la presidencia así lo convoque.

Este deberá estar anuente a sesionar de manera abierta cuando alguna persona militante lo solicite para dar audiencia a opiniones, propuestas y solicitudes de la militancia. Esta deberá ser convocada con cinco días de antelación por los medios oficiales escritos y electrónicos del partido.



Artículo 25: De los votos en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo

Todas las personas integrantes del Comité Ejecutivo cuentan con voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias para la toma de decisiones del distinto que hacer de dicho órgano.

En caso de empate durante una votación, se procederá a realizar una segunda votación, en caso de repetir los resultados, en concordancia con la jerarquía con la que este estatuto cuenta, según el artículo 40 de la Ley General de la Administración Pública, la presidencia contará con voto de calidad.

Artículo 26: Funciones de la Presidencia

Son funciones de la presidencia:

- 1) Coordinar las labores del partido Integra.
- 2) Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- 3) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo
- 4) Representar al Partido Integra ante los demás órganos que componen la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- 5) Dirigir las sesiones del Comité Ejecutivo.
- 6) Suspender las sesiones del Comité Ejecutivo cuando lo considere pertinente.
- 7) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria del Partido.
- 8) Emitir disposiciones directas y vinculantes a las comisiones permanentes y temporales.
- 9) Aprobar las solicitudes financieras presentadas por la tesorería por parte de las distintas coordinaciones de las comisiones.
- 10) Delegar, cuando lo considere necesario, tareas determinadas de su puesto en la Secretaría General, así como la representación en distintas actividades.
- 11) Delegar, cuando lo considere necesario, funciones específicas a los demás integrantes del Comité Ejecutivo; esto deberá ser notificado por escrito por el medio que este lo considere indicado.
- 12) Convocar con al menos 3 días de anticipación a todos los órganos partidarios establecidos en el artículo 8 del presente estatuto, para definir líneas de trabajo partidarias y discutir cuestiones partidarias. Estas sesiones interorgánicas deberán efectuarse al menos una vez por semestre.



13) Las demás que este estatuto señala.

Artículo 27: Funciones de la Secretaría General

- 1) Sustituir a la presidencia, en la totalidad de sus funciones, cuando esta se ausente
- 2) Asumir algunas funciones delegadas por la presidencia, en caso de que exista un acuerdo previo, así como dar asesoría a la presidencia.
- 3) Llevar las actas de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, así como aquellas de las reuniones del Comité Ejecutivo
- 4) Realizar las minutas de todas las actividades del Partido Integra
- 5) Recibir las mociones para las asambleas del partido y verificar su validez y legitimidad, según los estatutos correspondientes
- 6) Entregar documentos e información a quien lo requiera, siempre y cuando sea de carácter público
- 7) Recibir y tramitar las cartas de las personas militantes del Partido Integra, en caso de existir alguna renuncia, denuncia o cualquier tipo de comunicación que se quiera tener con el Comité Ejecutivo
- 8) Mantener una comunicación activa de enlace entre el Comité Ejecutivo y los demás órganos partidarios, estipulados en este estatuto
- 9) Mantener contacto directo con la militancia activa e informarles acerca de las actividades provenientes del Comité Ejecutivo. Asimismo, dar notificación de las decisiones del mismo órgano y recordarles sobre las normas del partido, la universidades y el país.
- 10) Las demás que este estatuto señala.

Artículo 28: Funciones de la Secretaría de Comunicación

- 1) Redactar los pronunciamientos del partido, con la ayuda de la militancia activa. Así como divulgar aquella información de carácter pública, redactada por la Secretaría General, en un plazo máximo de 7 días.
- 2) Crear innovadoramente los contenidos del Partido Integra, su línea gráfica y todos los diseños concernientes a la agrupación política.
- 3) Crear un plan de comunicación partidario una vez iniciada su labor. Además, dicho plan deberá ser presentado después de un mes de iniciadas sus labores ante el pleno del Comité Ejecutivo.



- 4) Manejar de manera eficiente y transparente las redes sociales del Partido Integra, así como todo lo relacionado a la divulgación de contenidos y su constante mantenimiento y renovación.
- 5) Coordinar todo tipo de divulgación en medios de comunicación y otros medios de la Universidad de Costa Rica.
- 6) Redactar oficios y cartas a la militancia o cualquier órgano dentro o fuera del Partido Integra, con el aval previo del Comité Ejecutivo.
- 7) Las demás que este estatuto señala.

Artículo 29: Funciones de la Tesorería

- 1) Hacer un uso eficiente y responsable del dinero del Partido Integra
- 2) Recibir el dinero acordado en campaña de las personas representantes estudiantiles, electas por el Partido Integra, y distribuirlo a las actividades partidarias
- 3) Cumplir con la normativa federativa en materia financiera
- 4) Elaborar un presupuesto anual para actividades y para la campaña federativa
- 5) Recibir los dineros de las actividades que realiza el Partido Integra, así como las donaciones voluntarias de la militancia
- 6) Rendir cuentas semestralmente sobre los logros en materia financiera y sobre la situación real del Partido Integra
- 7) Llevar libros, inventarios y balances sobre la inversión del dinero partidario
- 8) Las demás que este estatuto señala.

Capítulo IV: Del Tribunal Electoral Interno de Integra

Artículo 30: Naturaleza

El Tribunal Electoral Interno de Integra es el órgano electoral partidario de Integra. Tiene plena autonomía funcional y administrativa, así como absoluta competencia en esa materia.

Artículo 31: Integración

El Tribunal Electoral Interno de Integra estará compuesto por:



1. Presidencia
2. Secretaría
3. Fiscalía

Además, este tendrá un período de vigencia de 1 año, entre el 1 de abril y el 31 de marzo de cada año, con posibilidad de reelección por una única vez en el mismo puesto.

Artículo 32: Elección de los integrantes

Según lo estipulado en el artículo anterior, sus integrantes serán electos en una Asamblea General y deberá cumplir con los principios de alternancia y paridad. Cualquier persona militante del partido podrá proponerse para dichos puestos, siempre y cuando no ostente ningún cargo en el Comité Ejecutivo, el Comité de Ética y Disciplina, la fracción de Escaños ante el CSE, el Tribunal Interno ni las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes.

Artículo 33: Funciones

Serán funciones de dicho tribunal:

1. Supervisar y organizar los procesos electorales del Partido Integra, además, velará por el buen funcionamiento democrático del partido;
2. Llevar el quórum de las asambleas organizadas desde el Comité y fiscalizar todas sus votaciones;
3. Fiscalizar que se cumpla con la paridad y alternancia en las distintas elecciones de representantes estudiantiles, tanto en los órganos internos del partido como en los procesos electorales de los cuales Integra participe;

Artículo 34: Procesos

Este órgano se encargará de todos los procesos electorales dentro del Partido Integra, además, ayudará a la Presidencia del Partido a contabilizar los votos y procesar los votos de las Asambleas Generales.



Capítulo V: Del Comité de Ética y Disciplina

Artículo 35: Integración

El Comité de Ética y Disciplina estará integrado por tres personas propietarias, las cuales deberán cumplir con los requisitos de militancia partidaria señalados por el presente estatuto y la normativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Su integración deberá cumplir con los criterios de paridad y alternancia establecidos por la normativa del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

Deberá realizarse su elección antes del 15 de diciembre de cada año y su vigencia será de 1 año, con posibilidad de reelección por una única vez en el mismo puesto. El inicio de labores será el primer día de enero de cada año.

Artículo 36: Elección de las personas integrantes

Las personas integrantes del Comité de Ética y Disciplina serán electas por la Asamblea General en votación nominal y pública.

No podrán postularse para formar parte cuando ostente algún cargo en el Comité Ejecutivo, el Comité de Ética y Disciplina, la fracción de Escaños ante el CSE, el Tribunal Interno o las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes.

Artículo 37: Funciones

Son funciones del Comité de Ética y Disciplina:

- a) Investigar, de oficio o por denuncia de parte, las faltas que se le atribuyen a personas militantes a sus deberes de ética y probidad, legislación nacional e internacional, normativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el presente Estatuto y los estándares de disciplina partidaria.
- b) Dictar sus propios lineamientos generales para llevar a cabo los procesos que sean abiertos a lo interno.
- c) Absolver o imponer las sanciones contra personas militantes.



Artículo 38: Denuncias

Las denuncias deberán ser interpuestas de acuerdo con los instrumentos señalados por el debido proceso y por el medio que sea determinado por el Comité de Ética y Disciplina. Sólo tendrán lugar las denuncias cuando se dirijan en contra de una persona o grupos de personas militantes del partido. Se dará curso a las denuncias cuando se refieran a hechos que hayan tenido lugar dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la misma.

Artículo 39: Procesos

En los procesos abiertos de oficio por parte del Comité de Ética y Disciplina, se deberá emitir una resolución en la cual se indique el nombres y calidades de la persona acusada, así como los hechos por los cuales se le acusa. Cuando un proceso sea iniciado por denuncia de parte, ésta deberá ser presentada por escrito ante el Comité de Ética y Disciplina. El escrito de la denuncia deberá contener el nombre y calidades de la persona acusada, los hechos que la fundamentan, el ofrecimiento de prueba, la petitoria, y el medio para notificar a la parte denunciada y para recibir notificaciones por parte de la persona denunciante.

El Comité de Ética y Disciplina deberá emitir una resolución sobre la admisibilidad de la denuncia dentro de los cinco días hábiles posterior a la presentación de la misma, en la cual deberá declarar la apertura del proceso o el rechazo ad- portas de la denuncia.

Una vez declarado abierto el proceso, el Comité de Ética y Disciplina deberá realizar el correspondiente traslado de cargos a la persona denunciada y brindarle un plazo de diez días hábiles para realizar su contestación, ofrecer prueba y señalar medio para notificaciones.

En casos que el tribunal determine según la gravedad del asunto, si la persona ocupa un cargo de representación en el partido, esta deberá separarse temporalmente del puesto en lo que transcurre el proceso disciplinario

El Comité de Ética y Disciplina señalará audiencia oral y privada a las partes, una vez recibida la contestación de la parte denunciada. En dicha audiencia se brindará a las partes la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio antes de dar por iniciada la misma. Asimismo, se evacuará prueba y se escucharán los alegatos y conclusiones de las partes.



Las audiencias deberán ser grabadas y su custodia estará a cargo exclusivamente del Comité, mismo que será responsable de su destrucción una vez finalizado el proceso en firme.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la audiencia, el Comité de Ética y Disciplina deberá dictar la resolución del caso y la notificará a las partes.

Contra todas las resoluciones del Comité de Ética y Disciplina cabrá recurso de revocatoria y recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

Artículo 40: Sanciones

El Comité de Ética impondrá las siguientes siguientes, de acuerdo con la gravedad del acto, a las personas militantes a las que encuentre responsables en los procesos:

- a) Amonestación escrita.
- b) Destitución de los cargos que ocupe a lo interno del partido.
- c) Suspensión temporal como persona militante.
- d) Expulsión como militante del partido.

TRANSITORIO- La Asamblea General, en el plazo de dos meses posteriores a la aprobación del presente estatuto, deberá nombrar una comisión encargada de la redacción de un Código de Ética y Disciplina, el cual con posterioridad deberá ser aprobado en Asamblea General y será de acatamiento obligatorio para todos los órganos y personas militantes del partido.

Capítulo VI: Comisiones Permanentes del Partido Integra

Artículo 41: Naturaleza

Las comisiones se encontrarán adscritas al Comité Ejecutivo. Las cuales podrán ser permanentes o especiales.

Son Comisiones permanentes:

1. Comisión de Sedes y Recintos
2. Comisión de Formación Política



Además, son comisiones especiales, todas aquellas se creen por mayoría simple por el Comité Ejecutivo, las cuales responderán a la política de trabajo del mismo.

Artículo 42: Coordinaciones

1) Elección

Las coordinaciones de las Comisiones Permanentes del Partido Integra serán electas por medio de la Asamblea General y por votación de la mayoría simple de las personas presentes. Dicha elección deberá realizarse antes del 15 de diciembre de cada año y su vigencia será de 1 año, con posibilidad de reelección por una única vez en el mismo puesto. Iniciando labores el primer día de enero de cada año.

Además, las coordinaciones de las Comisiones Especiales serán nombradas de manera discrecional por parte del Comité Ejecutivo.

2) Funciones

Son funciones generales de todas las coordinaciones de las distintas comisiones:

- a) Tener una comunicación directa y asertiva con el Comité Ejecutivo.
- b) Acatar las directrices señaladas por la Presidencia.
- c) Convocar y dirigir las reuniones de su comisión.
- d) Llevar un orden de las minutas de las reuniones de su comisión y compartirlas a la Secretaría General del Partido no superior a un día de celebrada dicha reunión.
- e) Respetar y garantizar por todos los medios posibles la participación de la militancia como parte de su comisión.
- f) Previo a la finalización de su gestión deberá rendir un informe de labores detallado al Comité Ejecutivo.
- g) Solicitar a la Tesorería del partido los recursos necesarios para la realización de sus distintas labores.
- h) Asistir a las convocatorias por parte del Comité Ejecutivo. Estas asistirán a la sesión convocada con voz pero sin voto.
- i) Garantizar el cumplimiento de los proyectos de su comisión.
- j) Y demás disposiciones que este Estatuto, el Comité Ejecutivo y la Presidencia le indiquen.



3) Jerarquía

Las coordinaciones de las distintas comisiones al estar adscritas al Comité Ejecutivo tendrán como superior jerárquico a la Presidencia del partido.

4) Remoción de las Coordinaciones

El Comité Ejecutivo contará con la potestad de remover aquellas coordinaciones de las distintas comisiones que a criterio del mismo cuente con una razón fundada en la pérdida de confianza, ausencia de las políticas y fines establecidos en este estatuto o desobediencia de las directrices establecidas por la presidencia.

Además, de las razones ya expuesta, la militancia puede solicitar la remoción de alguna coordinación de las distintas coordinaciones convocando a una Asamblea General según lo estipulado en el artículo 15 de este estatuto.

Finalmente, la remoción de alguna coordinación deberá ser aprobada por mayoría calificada en la Asamblea General cuando ésta sea solicitada por la militancia o mayoría simple cuando sea solicitada por el Comité Ejecutivo.

Artículo 43: Comisión de Sedes y Recintos

La Comisión de Sedes y Recintos será la encargada de desarrollar actividades dirigidas a la población estudiantil de Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica y demás proyectos que se consideren necesarios o definidos por el Comité Ejecutivo o la Presidencia.

Artículo 44: Comisión de Formación Política

Esta será la encargada del análisis coyuntural de la política internacional, nacional y universitaria, además, de organizar actividades frecuentes para la capacitación de la militancia y demás órganos del partido referentes a temas de carácter social y político. Así mismo, deberá organizar acciones de carácter político-social y reivindicaciones del partido.

Además, deberá redactar los pronunciamientos oficiales del partido cuando la Secretaría de Comunicación se lo solicite.

Y demás proyectos que se consideren necesarios o definidos por el Comité Ejecutivo o la Presidencia.



Capítulo VII: Consejo Asesor

Artículo 45: Integración y composición

El consejo Asesor del partido se elegirá mediante asamblea contando con tres puestos, los cuales tienen que ser personas distintas al comité ejecutivo

Artículo 46: Funciones

La función principal será asesorar al partido, analizar las decisiones y guiar la ruta de trabajo del comité ejecutivo, emitir criterio sobre situaciones que se salen de control y requieren de opiniones de personas con más experiencia y trayectoria en el partido.

El Comité podrá convocar en cualquier momento al Consejo Asesor a reunión para asesoramiento en temas referentes al partido.

Artículo 47: Participación y Decisiones

El Consejo Asesor no tendrá voto vinculante en las decisiones del Comité Ejecutivo, sin embargo cuando este lo requiera puede convocar a reunión al Consejo Asesor para que emita un criterio, el cual será decisión del comité si acoge dicha resolución.

Capítulo VIII: Fracción CSE

Artículo 48: Integración

La fracción de escaños se elegirá en Asamblea General del partido mediante voto público, manteniendo paridad y alternancia en los puestos que se elijan. Serán electos antes del 15 de diciembre de cada año. Cada escaño contará con titularidad y su respectiva suplencia.

Artículo 49: Coordinación

Una vez electa en Asamblea General la fracción de cada periodo, a lo interno se hará una sesión y entre los escaños votarán por la jefatura de fracción, dicha jefatura se encargará de coordinar a la fracción, estar pendiente de las convocatorias



oficiales del CSE y los puntos de agenda, programar reuniones para revisar y discutir con antelación los puntos de agenda de la convocatoria emitida por cuerpo coordinador.

Artículo 50: Obligaciones de las personas electas

Toda persona militante electa para ser escaño del partido ante el CSE se encuentra en el deber explícito de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por la mesa coordinadora del CSE. En los deberes de los escaños estará participar activamente en todas las actividades oficiales del partido tales como asambleas, reuniones, convocatorias, etc. Ya que al ser representaciones oficiales del partido es necesario mostrar compromiso con el proyecto. Así como también acogerse a los principios ideológicos y la línea de trabajo del partido, y representar las posiciones del partido ante el pleno del CSE.

Artículo 51: Sanciones

Dado que es imperativa la asistencia de los representantes del partido ante el CSE, cualquier ausencia injustificada a una sesión ordinaria o extraordinaria convocada por la mesa coordinadora del CSE, será motivo inmediato de su separación de dicho cargo.

En caso de atentar contra los principios ideológicos y la imagen del partido será causal de que se someta a proceso del tribunal interno de ética a disciplina, quienes abrirán un proceso y dictaminarán si estas personas deben separarse del cargo.

TÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL FEDERATIVO

Capítulo Único: De las Estructuras durante el Proceso Electoral Federativo

Artículo 52: Disposiciones Generales

Las estructuras vigentes durante el periodo de campaña federativa, serán extraordinarias y transitorias. Estas serán las encargadas de la campaña electoral Integra. Por lo que, sus decisiones durante el período electoral son de acatamiento obligatorio para toda la militancia y demás órganos del partido.



Artículo 53: Elección de la papeleta

Cualquier persona militante del partido podrá postular su candidatura para ser parte de la fórmula presentada por el partido ante el proceso electoral federativo. Por lo que, todo militante que se postule debe ser idóneo para poder ejercer dicha candidatura.

Toda persona que desee formar parte de la papeleta del partido Integra ante el proceso electoral federativo, deberá contar con una trayectoria impecable como estudiante de la Universidad de Costa Rica, por lo que no se aceptará la candidatura de ninguna persona con cuestionamientos éticos, reglamentarios, universitarios, federativos, partidarios, sanciones o amonestaciones, o cualquier otra que este estatuto señala.

Artículo 54: Comando de campaña

Dicho órgano será encargado de coordinar y dirigir el proceso electoral Integra durante las federativas; este deberá conformarse dos meses antes de dicho proceso.

Además, deberá encargarse de: organizar al partido durante el periodo de campaña, aprobar el presupuesto de campaña, manejar la agenda de las candidaturas, definir la línea oficial de comunicación del partido, así como las medidas necesarias para realizarlo, y demás que este estatuto le atribuya.

Sus funciones durarán una semana después de dichas elecciones. En caso de segunda ronda, durará un semana después de las elecciones de dicha ronda.

El Comando de Campaña estará conformado por:

1. Jefatura de Campaña
2. Subjefatura de Campaña
3. Fiscalía
4. Sub Fiscalía
5. Tesorería
6. Coordinación de Comunicación
7. Coordinación de Sedes y Recintos



Artículo 55: De la Jefatura y Subjefatura de Campaña

La Jefatura de Campaña se encargará de coordinar al Comando de Campaña y ejecutará y velará por el cumplimiento de lo que se disponga. Controlar el presupuesto de campaña junto a la tesorería. Además de vigilar el buen funcionamiento de la campaña y las estrategias de comunicación. Así como, servir de vocería complementaria a las candidaturas y representarles en eventos.

La Subjefatura de Campaña se encargará de suplir a la Jefatura cuando a esta se le imposibilite asistir o cumplir alguna de sus funciones, además, de coadyuvarla en sus funciones.

Artículo 56: De la Fiscalía y Sub Fiscalía

La Fiscalía General será el órgano encargado de que el proceso electoral federativo se dé de manera transparente, así como vigilar el buen funcionamiento de los organismos electorales.

La Sub Fiscalía se encargará de suplir a la Fiscalía General cuando a esta se le imposibilite asistir o cumplir alguna de sus funciones, además, de coadyuvarla en sus funciones.

Ambos puestos, deberán encargarse de inscribir, en tiempo y forma, al partido ante el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario para que este participe en dichas elecciones. Monitorear los niveles de participación de las votaciones y comunicarlo al Comando de Campaña para que se tomen las medidas del caso. También deberá recopilar los datos que arrojen los escrutinios de las mesas el día del conteo, y presentarlos al Comando de Campaña.



TÍTULO IV: REFORMAS ESTATUTARIAS

Capítulo Único. Reforma al Estatuto.

Artículo 57: Reformas Parciales

Las reformas parciales al presente Estatuto deberán ser propuestas por un acuerdo por parte de los Órganos Partidarios y ser expuestos en una Asamblea General o por otra parte, podrán ser solicitadas por la militancia convocando una Asamblea General según lo estipulado en el artículo 15 del presente estatuto.

Cuando la propuesta sea presentada, se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria, para su aprobación o rechazo de dicha reforma por mayoría calificada de la Asamblea General.

En la convocatoria a la Asamblea General se deberá presentar el texto de la reforma con su respectiva justificación. Una vez convocada la Asamblea General, no se podrán realizar modificaciones al texto original de la propuesta durante la Asamblea.

Artículo 58: Reformas Totales

Para realizar una reforma integral al Estatuto Orgánico del Partido se deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria, por los mecanismos ya establecidos en el artículo 15 de este estatuto, para la aprobación o rechazo de dicha reforma por mayoría calificada de la Asamblea General.

Una vez aprobada la reforma integral, se deberá constituir una Comisión Redactora, integrada por la Presidencia del Partido, la Secretaría General, la Presidencia del Tribunal Electoral Interno del Partido, la Presidencia del Comité de Ética y Disciplina, más dos personas en representación de la militancia del partido.

Una vez redactado un nuevo Estatuto Orgánico, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, que deberá aprobar o rechazar la reforma por mayoría calificada.

En la convocatoria a la Asamblea General se deberá presentar el texto de la reforma con su respectiva justificación. Una vez convocada la Asamblea General, no se podrán realizar modificaciones al texto original de la propuesta durante la Asamblea.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



TEEU-257-2023

Página 24

El quórum mínimo para efectos de la Asamblea General Extraordinaria en la que se apruebe la reforma total será de un cincuenta por ciento de la militancia del partido.



Gustavo Andrés Mora Alfaro
Tesorería

GAMA

C. Sebastián Aguilar Niño, Presidencia, Tribunal Electoral del Partido Integra.
Archivo.